

RESOLUCIÓN 015 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CASA IBAÑEZ
1. **COLOMBIA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CASA IBAÑEZ COLOMBIA SAS.**, identificada con **NIT. 900.825.376-1**, a través de su representante legal, el señor **JORGE MANUEL IBAÑEZ CAMPO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.019.055.571**, Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-23-047206 y EXT-BOL-23-005396**, la adición de productos en el Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g) Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la sociedad **CASA IBAÑEZ COLOMBIA SAS.**, identificada con **NIT. 900.825.376-1**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

RESOLUCIÓN 015 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CASA IBAÑEZ
1. COLOMBIA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad CASA IBAÑEZ COLOMBIA SAS., identificada con NIT. 900.825.376-1, los productos que se indican a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
24100767	VINO EL COTO DE IBAÑEZ TINTO CRIANZA	750 ML	2022L-0011887	13.5	28/09/2032
24018053	VINO PINORD GENEROSO MOSCATEL	750 ML	2022L-0011892	14.58	03/10/2032
24058670	VINO ROSADO VIVANCO TEMPRANILLO GARNACHA	750 ML	2014L-0007119	13.43	01/07/2024
24044746	VINO SEÑORIO DE IBAÑEZ TINTO	750 ML	2001L-0000128	12.63	11/05/2031
24093202	VINO TANINO BLANCO	1000 ML	2001L-0000121	12.05	22/07/2031
24093286	VINO TANINO ROSADO	1000 ML	2001L-0000121	12.05	22/07/2031
24095213	VINO TANINO TINTO	1000 ML	2001L-0000121	12.05	22/07/2031
24100765	VINO VAQUOS CRIANZA	750 ML	2022L-0011900	14.62	04/10/2032
24100766	VINO VAQUOS ROBLE	750 ML	2022L-0011900	14.62	04/10/2032
24004450	VINO VIVANCO TINTO CRIANZA	750 ML	2007L-0003277	13.21	29/03/2027
24004452	VINO VIVANCO TINTO RESERVA	750 ML	2007L-0003277	13.21	29/03/2027
	VINO BLANCO VIVANCO VIURA – TEMPRANILLO BLANCO - MATURANA BLANCO Marca VIVANCO	750 ML	2009L-0004457	12.77	13/02/2029
	VINO TINTO MARCA CLOS DEL MAS	750 ML	2022L-0011678	15	18/07/2032
	VINO TINTO MARCA + 7	750 ML	2022L-0011677	15.04	18/07/2032
	VINO TINTO RESERVA marca MANOLO IBAÑEZ I	750 ML	2021L-0011192	12.25	09/09/2031
	VINO CAVA DIBON BRUT SELECCIÓN Marca DIBON	750 ML	2022L-0011969	11.87	02/12/2032
	VINO BLANCO Marca MIREIA	750 ML	2022L-0011971	12.5	02/12/2032

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la sociedad CASA IBAÑEZ COLOMBIA SAS., identificada con NIT. 900.825.376-1

RESOLUCIÓN 015 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CASA IBAÑEZ
1. **COLOMBIA SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **CASA IBAÑEZ COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT. **900.825.376-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 16 70 06 BARRIO DANIEL LEMAITRE, CARTAGENA BOLIVAR, Correo electrónico: casaibanez@casaibanez.com - jefededespachos@casaibanez.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (29) días del mes de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Adalis Cabarcas Rosado – Tecnico Operativo *Ac*